

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

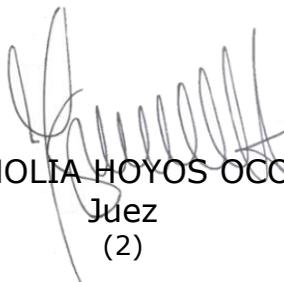
SUCESIÓN TESTADA  
Rad. 1100131-10-007-2008-01234-00

Bogotá, D. C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Se concede en el efecto DEVOLUTIVO el recurso de APELACIÓN, propuesto por el apoderado JAIRO MANRIQUE PARRA (c. digital 13, art. 321 CGP) contra el auto del 22 de febrero de 2022 por medio del cual se resolvió la nulidad propuesta (c. digital 1), trámite que deberá surtirse ante la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, (art. 323 núm. 3 inciso 4 *ibídem*).

Secretaría expida copias de la totalidad del cuaderno digital principal, del cuaderno de la demanda de indignidad y de este proveído. El apelante deberá sufragar el costo de las copias dentro de los cinco (5) días siguientes, *so pena* de declararse desierto el recurso. (art. 324 CGP).

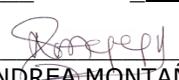
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez  
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 079 FECHA 18-MAYO-2022



---

NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria